

ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 73/2022

El 15 de febrero de 2022, _____, formuló solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, que quedó registrada con el número 73/2022, dirigida al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La información solicitada se refiere al número de solicitudes de teletrabajo recibidas y concedidas al personal de administración y servicios (exclusión de justicia y salud) por departamento, con identificación de sexo, rango de edad, grupo y cuerpo y escala. La información se solicita en formato electrónico.

El mismo día la solicitud se reenvía a la Unidad de Transparencia del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que responde advirtiéndole que no disponen de la información conjunta, ya que son las Secretarías Generales Técnicas de cada Departamento las encargadas de la tramitación y concesión del teletrabajo.

Dado que la información solicitada obra en poder de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, el 17 de febrero de 2022 se ha requerido a todos ellos con el fin de elaborar la correspondiente resolución del procedimiento de derecho de acceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante, Ley 8/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 8/2015 y el artículo 1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su Sector Público (en adelante Decreto 215/2014), corresponde a los Consejeros titulares de los Departamentos así como al titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a su Departamento. Sin perjuicio de que la solicitud vaya dirigida al Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales es el



competente para resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el Decreto 215/2014.

Segundo. - La solicitud de acceso a la información pública cumple los requisitos que establece el artículo 27 de la Ley 8/2015.

Tercero. - Tras analizar la solicitud presentada y los datos remitidos por los distintos Departamentos y la Secretaria General de la Presidencia, es posible suministrar la información que a continuación se detalla y que se incorpora como Anexos a esta Orden.

Cuarto. - En el ámbito de la Presidencia del Gobierno no se ha solicitado ni concedido ninguna petición de teletrabajo.

Quinto. - El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales remite la información, en formato xls, que se adjunta como Anexo I.

Sexto. - La Vicepresidencia del Gobierno de Aragón y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remiten la información conjuntamente, en formato informe en pdf, que se adjunta como Anexo II.

Séptimo. - El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento remite la información, tanto en formato informe en pdf, como en formato xls, que se adjuntan como Anexos III.

Octavo. - El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda remite la información, en formato xls, que se adjunta como Anexo IV.

Noveno. - El Departamento de Economía, Planificación y Empleo remite la información, en formato xls, que se adjunta como Anexo V.

Décimo. - El Departamento de Hacienda y Administración Pública remite la información, en formato xls, que se adjunta como Anexo VI.

Decimoprimer. - El Departamento de Educación, Cultura y Deporte remite la información, en formato informe en pdf, que se adjunta como Anexo VII.

Duodécimo. - El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales remite la información del Departamento y la del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en formato xls, que se adjuntan como Anexos VIII.



Decimotercero. - El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente remite la información, en formato xls, que se adjunta como Anexo IX.

Decimocuarto. - El Departamento de Sanidad remite la información, en formato informe en pdf, que se adjunta como Anexo X.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

RESUELVO

Primero. - Conceder el acceso a la información pública solicitada por , en relación con la solicitud registrada con el número 73/2022.

Segundo.- Dar traslado de esta Orden a la solicitante, con indicación de que esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, es recurrible ante el Consejo de la Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 8/2015, así como ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los otros que resulten procedentes.

Firmado electrónicamente
María Victoria Broto Cosculluela

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES